



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. 4011 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE RECONOCEN
UNOS VIÁTICOS"**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales, las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto N.º 1083 de 2015, y en especial las otorgadas por el Decreto 00042 de enero 12 de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico confiere comisión a un funcionario y ordena un (os) pago (s), y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional por medio del artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 2015 en los artículos 2.2.5.5.21 al 2.2.5.5.27, donde se establecen los lineamientos bases para el otorgamiento de comisiones de servicios y reglamentan de manera expresa todo lo concerniente a comisiones de servicios que deben cumplir los funcionarios públicos para asistir a reuniones, seminarios, conferencias o realizar visitas de observaciones de interés para la Administración.

Que, a través del Decreto 0162 del 05 de junio de 2025, se fija la escala de viáticos para los empleados oficiales y/o públicos de la administración departamental de la Gobernación del Atlántico, y en su artículo quinto establece: *"fijar la siguiente escala de viáticos para los empleados oficiales y/o públicos de la Administración Departamental que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento o al exterior del país a partir de la vigencia del presente Decreto, de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N.º 0613 del 03 de junio de 2025", a su vez, establece una escala de viáticos para las comisiones de servicio, señalando que para las comisiones que se realicen en el interior del país, para los empleados cuya asignación básica se encuentre entre \$8.685.902 de pesos y \$12.139.897 de pesos, se le podrán reconocer viáticos de hasta \$493.654 diarios. Adicionalmente, establece lo siguiente:*

"(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Para el otorgamiento de las comisiones de servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo."

Asimismo, el antes citado artículo señala en el **PARÁGRAFO TERCERO** que *"Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado."*

Que, mediante el Decreto 000042 del 12 de enero de 2024 se resolvió en su artículo segundo *"Delegar en el secretario (a) de Educación, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier naturaleza que implique ordenación del gasto"*.

Que **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.781.607 quien ocupa el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, adscrito (a) la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y tiene una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$8.771.437)** debe viajar a la ciudad de Bogotá, del 15 al 17 de octubre de 2025, para asistir al Encuentro Nacional de Líderes Financieros 2025.

Teniendo en cuenta la prolongación de la comisión de servicios, a la funcionaria **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.781.607 quien ocupa el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, adscrito (a) la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, se le reconocerán viáticos equivalentes a 1 día, equivalente a los siguientes valores:



NIT 896.107.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicio al Cliente - Atención al Ciudadano SAC
• (57) (5) 3307105
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. 4011 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE RECONOCEN UNOS VIÁTICOS"

Salario	# de Días	Viáticos
\$8.771.437	1	\$493.654

Por su parte, la funcionaria **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ** presentó cotización de tiquetes aéreos de los trayectos Barranquilla a Bogotá ida y vuelta, en las fechas 15 de octubre (ida) y 17 de octubre (vuelta), por un costo total de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS PESOS (\$817.480,00)**.

Que para el presente acto administrativo se cuenta con disponibilidad presupuestal, con base en lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **202502621** de fecha 26 de septiembre de 2025.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 32.781.607 quien ocupa el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 08, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, quien debe viajar a la ciudad de Bogotá, del 15 al 17 de octubre de 2025, para asistir al Encuentro Nacional de Líderes Financieros 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar a **SOL MERYS BARRAZA SANTA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.781.607 quien ocupa el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.311.134,00)**, discriminados así: \$493.654,00 correspondientes a un día (1) de Viáticos y \$817.480,00 por concepto de tiquetes aéreos.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, el(a) empleado(a) deberá legalizar contablemente con los soportes del caso los anticipos recibidos y presentar los tiquetes debidamente refrendados, y el certificado de permanencia al lugar del evento al cual asiste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su reincorporación laboral. Adicionalmente, debe presentar a su superior inmediato un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en la comisión.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de este acto administrativo a la hoja de vida del funcionario.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los dos (2) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIBEL CASTRO FLOREZ

Secretaria de Educación Departamental (E)

Elaboró: Claudia De Alba Romero – Auxiliar Administrativo

Aprobó: José Alfonso Temera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT. 890.107.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicio MEN - Atención al Ciudadano SAC
• (57) (5) 3307203
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 309